



RESOLUCIÓN N° 2329

Formatos de Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y Manifiesto de Carga Internacional (MCI) de la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los artículos 3 y 104 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario y la Resolución 2101, Reglamento de la Decisión 837 (Transporte internacional de mercancías por carretera); y,

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo de Cartagena, en su artículo 3, destaca la importancia de emplear la integración física como mecanismo para alcanzar sus objetivos, reconociendo además la necesidad de adelantar acciones en el campo de la integración fronteriza;

Que, el artículo 104 del citado Acuerdo establece que los Países Miembros desarrollarán acciones conjuntas para lograr un mejor aprovechamiento del espacio físico y el fortalecimiento de los servicios necesarios para el avance del proceso de integración económica de la Subregión en el campo de los transportes y las comunicaciones;

Que, en el marco de la Decisión 617 se requiere la aprobación de formatos de Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y Manifiesto de Carga Internacional (MCI);

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final de la Decisión 617 establece que la Secretaría General de la Comunidad Andina adoptará las normas reglamentarias que resulten necesarias para su correcta aplicación previa opinión favorable del CAAA;

Que, el Apéndice VIII de la Resolución 2101 contiene el formato de Manifiesto de Carga Internacional (MCI), el cual requiere ser actualizado;

Que, en Reunión del Grupo de Expertos en Tránsito Aduanero Comunitario, realizada el 14 de abril de 2023, los representantes de los Países Miembros opinaron favorablemente sobre el proyecto de Resolución "Formatos de Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y Manifiesto de Carga Internacional (MCI) de la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario"

Que, en la reunión de fecha 14 de abril de 2023, el Comité Andino de Asuntos Aduaneros, tomando en consideración la conformidad por parte del Grupo de Expertos en Tránsito Aduanero Comunitario, recomendó a la Secretaría General de la Comunidad Andina emitir la Resolución correspondiente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formatos e instructivos de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y del Manifiesto de Carga Internacional (MCI) de la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario vigente, correspondiendo a los Países Miembros su debida aplicación.

Artículo 2.- Los formatos e instructivos de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y del Manifiesto de Carga Internacional (MCI) de la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario se detallan en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 3.- Derogar el APENDICE VIII de la Resolución 2101.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y el Manifiesto de Carga Internacional (MCI) impresos bajo los anteriores formatos, podrán ser presentados hasta los 60 días calendario siguientes a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

La presente Resolución, entrará en vigencia a los 15 días calendario siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los cuatro días del mes mayo del año dos mil veintitrés.

Jorge Hernando Pedraza
Secretario General



Control de Aduana y Cruce de Frontera

PAIS DE PARTIDA – ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA

Observaciones	Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Firma y sello de la aduana Fecha
PRIMER PAIS EN TRANSITO-ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA	PRIMER PAIS EN TRANSITO-ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA
Observaciones Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Ruta autorizada y plazo del tránsito Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada Fecha	Observaciones Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la salida Fecha
SEGUNDO PAIS EN TRANSITO-ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA	SEGUNDO PAIS EN TRANSITO-ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA
Observaciones Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Ruta autorizada y plazo del tránsito Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada Fecha	Observaciones Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la salida Fecha
TERCER PAIS EN TRANSITO-ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA	TERCER PAIS EN TRANSITO-ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA
Observaciones Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Ruta autorizada y plazo del tránsito Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada Fecha	Observaciones Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la salida Fecha
PAIS DE DESTINO – ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA	ADUANA DE DESTINO
Observaciones de la aduana de cruce de frontera a la entrada Estado e identificación de los precintos Estado de la unidad de carga Ruta autorizada y plazo del tránsito Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada Fecha	Observaciones de la aduana de destino Firma y sello de la aduana de destino. Fecha

INSTRUCTIVO

DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL (DTAI)

A. INDICACIONES GENERALES

Cada movilización de mercancía que se acoja al régimen de Tránsito Aduanero Comunitario requerirá de una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI). Una misma Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) puede amparar envíos de mercancías embarcadas en un solo vehículo, o en varios vehículos. Sin embargo, el Tránsito Aduanero Comunitario no podrá ser fraccionado en el tiempo.

La diagramación del formato de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) se rige por la norma ISO 216-2007 de la Organización Internacional de Normalización (OIN), que establece la serie internacional para los formatos, el cual corresponde al tamaño del papel del formato A4 (210 mm x 297 mm) o el del formato 216 mm x 280 mm. En ambos casos se debe mantener los mismos márgenes superior e izquierdo y una superficie útil común de 183 mm x 262 mm.

Con relación al diseño del formato deberá considerarse, que, para el anverso y reverso, el espaciado entre líneas será de 1/6 de pulgada (4,233 mm) y el espaciado de caracteres será de 1/10 de pulgada (2,54 mm). El margen superior será de 10 mm y el margen izquierdo de 20 mm, en el caso del reverso, se traslada el margen lateral de 20 mm al costado derecho de la hoja para que su superficie útil se alinee perfectamente con la del anverso. Las medidas aplicadas a la superficie deben dar un espacio útil de 72 caracteres a lo ancho y 62 líneas.

B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION EN EL ANVERSO DEL FORMATO

Casilla N^o Este espacio se reserva para el número de registro asignado a la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) por la Aduana de partida.

Casilla 1 **Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado.** Se indicará la denominación o razón social del transportista autorizado que llena la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI), señalando la dirección, con indicación de la ciudad y país de su domicilio.

Casilla 2 **Nombre y dirección del declarante.** Se indicará el nombre, la denominación o razón social, dirección, con indicación de la ciudad y país del domicilio de la persona que de acuerdo con la legislación de cada País Miembro suscribe la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y, por tanto, se hace responsable ante la aduana por la información en ella declarada y por la correcta ejecución del Tránsito Aduanero Comunitario.

- Casilla 3 **Nombre y dirección del remitente.** Se indicará el nombre, la denominación o razón social, dirección, así como la ciudad y país del domicilio de la persona que por sí o por medio de otra que actúa en su nombre, entrega las mercancías al transportista autorizado y suscribe la Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC).
- Casilla 4 **Nombre y dirección del destinatario.** Se indicará el nombre o la denominación o razón social, así como la dirección, ciudad y país del domicilio de la persona natural o jurídica a cuyo nombre están manifestadas o se envían las mercancías y que como tal es designada en la Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC) o en el contrato de transporte, o que por una orden posterior a su emisión o por endoso le corresponde.
- Casilla 5 **Nombre y dirección del consignatario.** Se indicará el nombre o la denominación o razón social, así como la dirección, ciudad y país del domicilio de la persona natural o jurídica facultada para recibir las mercancías y que como tal es designada en la Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC) o mediante una orden posterior a su emisión. Si el consignatario es al mismo tiempo el destinatario, se repetirá en esta Casilla la información consignada en la Casilla 4.
- Casilla 6 **Aduana de carga.** Se indicará la aduana, en donde se adoptan determinadas medidas preliminares de carácter aduanero y bajo cuyo control son cargadas las mercancías en los vehículos habilitados o en las unidades de carga debidamente registrados, a fin de facilitar el inicio del Tránsito Aduanero Comunitario, en una aduana de partida.
- Casilla 7 **País y aduana de partida.** Se indicará el país y la aduana de partida que interviene en el control y despacho de las mercancías en el inicio del Tránsito Aduanero Comunitario. Si la aduana de partida es al mismo tiempo la aduana de carga, se repetirá en esta Casilla la información consignada en la Casilla 6.
- Casilla 8 **País y aduana de destino.** Se indicará el país y la aduana de destino donde termina el Tránsito Aduanero Comunitario.
- Casilla 9 **País de origen de las mercancías.** Se indicará el país en el que las mercancías declaradas han sido producidas o fabricadas, solamente para los efectos del Tránsito Aduanero Comunitario. Comprende exclusivamente la determinación del origen de las mercancías y no la condición de originarias de las mismas vinculadas a la obtención de ventajas arancelarias.
- Casilla 10 **Placa y país de matrícula de los vehículos habilitados.** Se indicarán los datos de las placas de cada uno de los vehículos habilitados amparados por la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI), así como el país de sus matrículas o registros respectivos.

- Casilla 11 **Placa y país de matrícula o registro de las unidades de carga.** Se indicarán, según correspondan, las placas u otros datos que permitan identificar cada una de las unidades de carga amparados por la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI), así como el país de sus matrículas o registros respectivos. Cuando se trate específicamente de contenedores, su identificación y capacidad se consignará en la Casilla 13.
- Casilla 12 **Número(s) del (los) Manifiesto(s) de Carga Internacional.** Se indicará el(los) número(s) del (los) Manifiesto(s) de Carga Internacional (MCI), correspondiente(s) a cada uno de los vehículos amparados por la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI).
- Casilla 13 **Números de identificación de los contenedores y su capacidad (Indicar si son de 20, 40 pies u otra).** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los contenedores, especificando su capacidad (20, 40 pies u otra).
- Casilla 14 **Número(s) de los precintos aduaneros.** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los precintos aduaneros de los contenedores y unidades de carga, así como de las mercancías susceptibles de ser precintadas.
- Casilla 15 **Carta de Porte Nº.** Se indicará(n) el(los) número(s) de la(s) Carta(s) de Porte Internacional por Carretera (CPIC) correspondiente a cada envío de mercancías cargadas en los vehículos amparados por la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI).
- Casilla 16 **Descripción de las mercancías.** Se deberá efectuar en términos suficientemente claros que permitan identificar correctamente las mercancías.
- No se aceptará como descripción expresiones tales como: mercancías varias, mercancías según factura, mercancías misceláneas, mercancías en general, mercancías según registro, químicos, carga seca, carga no peligrosa, carga no perecedera, mercancía para almacenes por departamentos, mercancías y mercancías a granel.
- Casilla 17 **Cantidad de los bultos.** Se indicará el número o cantidad total de bultos que componen el envío. Si se trata de mercancías sin envasar (al granel), se consignará como valor 1 (uno).
- Casilla 18 **Tipo de embalaje y marca de los bultos.** Refiriéndose a como se encuentran exteriormente los bultos: Se indicará el tipo de embalaje de los bultos, así como las marcas y los números de identificación que figuren en ellos.

- Casilla 19 **Peso en kilogramos.** En las columnas correspondientes se indicarán el peso neto y peso bruto de las mercancías. En ambos casos, el peso se expresará en kilogramos y al final, se colocará independientemente el total de cada uno de ellos.
- Casilla 20 **Volumen en metros cúbicos u otra unidad de medida.** Se indicará el volumen total en metros cúbicos de los bultos y/o la unidad de carga; o de ser el caso, alguna otra unidad de medida utilizada. Al final se colocará el total de las mismas.
- Casilla 21 **Valor de las mercancías (INCOTERMS acordado entre las Partes) y tipo de moneda.** Se indicará el valor que tienen las mercancías, así como el INCOTERMS acordado entre las partes y tipo de moneda, consignados en la factura comercial o documento equivalente.
- Casilla 22 **País y aduana(s) de cruce de frontera.** Se precisará(n) el (los) País (es) Miembro (s) y la(s) aduana(s) ubicada(s) en los cruces de frontera habilitados, a través de los cuales se efectuará el Tránsito Aduanero Comunitario.
- Casilla 23 **Firma y sello del declarante, fecha.** Se indicará el nombre, apellidos y firma del declarante. Si actúa a nombre de una persona jurídica, se señalará además, la denominación o razón social de la empresa y a continuación se indicará la fecha en que se suscribe la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI).
- Casilla 24 **Observaciones de la aduana de partida.** Espacio reservado para la aduana de partida. Se anotará cualquier observación sobre el Tránsito Aduanero Comunitario que se estime conveniente.
- Casilla 25 **Documentos anexos.** Se precisarán los documentos que acompañan la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) establecidos en la Decisión 617.
- Casilla 26 **Firma y sello de la autoridad que interviene en la aduana de partida, fecha.** Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana que autoriza el inicio del Tránsito Aduanero Comunitario. En la parte inferior se anotará el día, mes y año de su intervención.

En los casos en que la información a consignarse en las Casillas de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) requieran de mayor espacio, el transportista autorizado puede hacer uso de hojas anexas, en las cuales indicará el(los) número(s) de la(s) casilla(s) y la(s) firmará el Declarante o su representante, el funcionario de la aduana de partida, e indicará el número de identificación de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) pertinente.

C. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION AL REVERSO DEL FORMATO (CONTROL DE ADUANAS DE CRUCE DE FRONTERA)

Las casillas al reverso de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) se reservan para el uso de las autoridades de aduana que intervienen en los trámites fronterizos asociados con al Tránsito Aduanero Comunitario, tanto en el país de partida como en los de tránsito y de destino, así como para la aduana de este último donde se efectúe la nacionalización de las mercancías o se le asigne otro régimen al término de Tránsito Aduanero Comunitario.

En cada recuadro del reverso del formato del Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) se incluirá la siguiente información:

PAIS DE PARTIDA - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA

Observaciones. Se anotará cualquier observación sobre el Tránsito Aduanero Comunitario y de las mercancías, que estime pertinente la aduana a través de la cual el vehículo sale del país de partida.

En los casos en que el Tránsito Aduanero Comunitario se inicie en esta aduana de cruce de frontera a la salida, no es necesario repetir las observaciones contenidas en la Casilla 24 del Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI).

Estado e identificación de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Firma y sello de la aduana. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de partida del país de origen.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduanas.

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PAIS EN TRANSITO - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA

Recuadros del Lado Izquierdo.

En los tres recuadros del lado izquierdo, se anotará la siguiente información:

Observaciones. Se anotará cualquier observación sobre el Tránsito Aduanero Comunitario y de las mercancías, que estime pertinente la aduana de cruce de frontera a la entrada del país en tránsito.

Estado e identificación de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Ruta autorizada y plazo del tránsito. La aduana de cruce de frontera a la entrada del país en tránsito indicará la ruta que debe seguir el vehículo, y el plazo máximo en que se debe completar el Tránsito Aduanero Comunitario a través de este país.

Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de cruce de frontera a la entrada del país en tránsito.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana.

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PAIS EN TRANSITO - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA SALIDA

Recuadros del Lado Derecho.

En los tres recuadros del lado derecho, se anotará la siguiente información:

Observaciones. Se anotará cualquier observación sobre el Tránsito Aduanero Comunitario y de las mercancías, que estime pertinente la aduana de cruce de frontera a la salida del país en tránsito.

Estado e identificación de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la salida. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de cruce de frontera a la salida del país en tránsito.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana.

PAIS DE DESTINO - ADUANA DE CRUCE DE FRONTERA A LA ENTRADA

Observaciones de la aduana de cruce de frontera a la entrada. Se anotará cualquier observación sobre el Tránsito Aduanero Comunitario y las mercancías,

que estime pertinente la aduana de cruce de frontera a la entrada del país de destino.

Estado e identificación de los precintos. Se indicará el estado en que se encuentran los precintos, así como las siglas y/o números de identificación de los mismos.

Estado de la unidad de carga. Se indicará el estado en que se encuentra(n) la(s) respectiva(s) unidad(es) de carga.

Ruta autorizada y plazo del tránsito. Si es el caso, la aduana de entrada del país de destino indicará la ruta que debe seguir el vehículo y el plazo máximo en que se debe completar el Tránsito Aduanero Comunitaria hasta la aduana de destino.

Firma y sello de la aduana de cruce de frontera a la entrada. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de cruce de frontera a la entrada del país de destino.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana.

En los casos en que el Tránsito Aduanero Comunitario termine en esta aduana, deberán cumplirse también las actuaciones indicadas en la parte correspondiente a la aduana de destino.

ADUANA DE DESTINO

Observaciones de la aduana de destino. Se anotará cualquier observación sobre el Tránsito Aduanero Comunitario, en particular sobre la verificación de los precintos, de la unidad de carga, marcas y/o números de identificación de los bultos y de las mercancías. De encontrarse conforme, se lo expresará de esa manera.

Firma y sello de la aduana de destino. Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana de destino del país de destino.

Fecha. En la parte inferior de esta casilla se anotará el día, mes y año de la intervención del mencionado funcionario de aduana. Con esta actuación se da término al Tránsito Aduanero Comunitario.

En los casos en que la información a consignarse en las Casillas de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) requiera de mayor espacio, el transportista autorizado puede hacer uso de hojas anexas, en las cuales indicará el(los) número(s) de la(s) casilla(s) y la(s) firmará el Declarante o su representante, el funcionario de la respectiva aduana, e indicará el número de identificación de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) pertinente.

ANEXO II
MANIFIESTO DE CARGA INTERNACIONAL (MCI)

 COMUNIDAD ANDINA		Manifiesto de Carga Internacional (MCI)				
		N°				
IDENTIFICACION DEL TRANSPORTISTA AUTORIZADO						
1 Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado			2 Permiso Originario N°			
			3 Permiso de prestación de servicios N°			
IDENTIFICACION DEL VEHICULO HABILITADO (CAMION O TRACTO - CAMION)						
4 Marca	5 Año de fabricación	6 Placa y país	7 Número o serie de chasis			
8 Certificados de Habilitación N°s						
IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE CARGA (REMOLQUE O SEMI-REMOLQUE)						
9 Marca	10 Año de fabricación	11 Placa y país	12 Otro			
IDENTIFICACION DE LA TRIPULACION						
13 CONDUCTOR PRINCIPAL: nombres y apellidos			18 CONDUCTOR AUXILIAR: nombres y apellidos			
14 Documento de identidad N°	15 Nacionalidad	19 Documento de identidad N°	20 Nacionalidad			
16 Licencia de conducir N°	17 Libreta de Tripulante Terrestre N°	21 Licencia de conducir N°	22 Libreta de Tripulante Terrestre N°			
DATOS SOBRE LA CARGA						
23 Lugar y país de carga			24 Lugar y país de descarga			
25 NATURALEZA Y TIPO DE CARGA A. Peligrosa B. Sustancias químicas o precursoras C. Perecible D. Otra (especificar)						
26 Números de identificación de los contenedores y su capacidad (Indicar si son de 20, 40 pies u otra)			27 Número(s) de los precintos aduaneros			
28 Carta de Porte N°	29 Descripción de las mercancías	30 Cantidad de los bultos	31 Tipo de embalaje y marca de los bultos	32 Peso en kilogramos		33 Volumen en metros cúbicos u otra unidad de medida
				Bruto	Neto	
34 Precio de las mercancías (INCOTERMS acordado entre las Partes) y tipo de moneda			TOTAL			
35 Observaciones de la aduana de partida			37 Aduanas de cruce de frontera	38 Aduana de Destino		
36 Firma y sello de la autoridad que interviene en la aduana de partida			El suscrito al hacerse cargo de las mercancías, se obliga a cumplir con las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, de manera particular con la Decisión 837 y su reglamento, en la presente Operación de Transporte Internacional por Carretera.			
40 Fecha de emisión						
			39 Nombre, firma y sello del representante del transportista			

INSTRUCTIVO

MANIFIESTO DE CARGA INTERNACIONAL (MCI)

A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato “Manifiesto de Carga Internacional” (MCI) se rige por la norma ISO 216-2007 de la Organización Internacional de Normalización (OIN), que establece la serie internacional para los formatos, el cual corresponde al tamaño del papel del formato A4 (210 mm x 297 mm) o el del formato 216 mm x 280 mm. En ambos casos se debe mantener los mismos márgenes superior e izquierdo y una superficie útil común de 183 mm x 262 mm.

Con relación al diseño del formato deberá considerarse, que, para el anverso y reverso, el espaciado entre líneas será de 1/6 de pulgada (4,233 mm) y el espaciado de caracteres será de 1/10 de pulgada (2,54 mm). El margen superior será de 10 mm y el margen izquierdo de 20 mm, en el caso del reverso, se traslada el margen lateral de 20 mm al costado derecho de la hoja para que su superficie útil se alinee perfectamente con la del anverso. Las medidas aplicadas a la superficie deben dar un espacio útil de 72 caracteres a lo ancho y 62 líneas.

En la reproducción del formato “**Manifiesto de Carga Internacional**” debe acatarse estrictamente la norma de diagramación y diseño señalada en el literal anterior.

B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION

Casilla N° Esta casilla se reserva para el número de Registro dado al Manifiesto de Carga Internacional (MCI) por la aduana de partida.

Casilla 1 **Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado.** Se individualizará al transportista que emite, suscribe y presenta el Manifiesto de Carga Internacional (MCI) a la aduana de partida, indicando la denominación o razón social de la empresa, la dirección de su oficina matriz con indicación de la ciudad y país respectivos. A esta información deberá agregarse el logotipo y/o nombre comercial de la empresa y la misma puede ser impresa junto con el formato.

Casilla 2 **Permiso Originario N°.** Se indicará el número del Permiso Originario del transportista autorizado; o, el número del Certificado de Idoneidad en el caso de que se encuentre vigente. Esta información puede ser impresa junto con el formato.

Casilla 3 **Permisos de Prestación de Servicios Nos.** Se indicará(n) el(los) número(s) de (los) Permiso(s) de Prestación de Servicios, en el caso de que se encuentre(n) vigente(s), del transportista autorizado correspondiente a los países por los cuales efectuará el transporte internacional de mercancías por carretera. Puede imprimirse junto con el formato los números de todos los Permisos de Prestación de Servicios que posea el transportista autorizado.

IDENTIFICACION DEL VEHICULO HABILITADO (CAMION O TRACTO – CAMION)

- Casilla 4 **Marca.** Se indicará la marca del vehículo habilitado.
- Casilla 5 **Año de fabricación.** Se indicará el año de fabricación del vehículo habilitado.
- Casilla 6 **Placa y país.** Se indicarán los datos de la placa del vehículo habilitado, así como el país de su matrícula o registro.
- Casilla 7 **Número o serie del chasis.** Se indicará el número o la serie del chasis del vehículo habilitado.
- Casilla 8 **Certificados de Habilitación N^{os}.** Se indicará el(los) número(s) del (los) correspondiente(s) Certificado(s) de Habilitación del vehículo habilitado.

IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE CARGA (REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE)

Si el camión o Tracto-Camión lleva acoplado un remolque o semirremolque, se consignarán los siguientes datos:

- Casilla 9 **Marca.** Se indicará el nombre del fabricante de la unidad de carga.
- Casilla 10 **Año de fabricación.** Se indicará el año de fabricación de la unidad de carga.
- Casilla 11 **Placa y país.** Se indicarán los datos de la placa de la unidad de carga, así como la indicación del país de su matrícula o registro.
- Casilla 12 **Otro.** Si el remolque o semirremolque trae acoplado un remolque adicional, se individualizará dicha unidad en esta Casilla indicando su marca, año de fabricación, placa y país.

IDENTIFICACION DE LA TRIPULACION

- Casilla 13 **CONDUCTOR PRINCIPAL: nombres y apellidos.** Se indicarán los nombres y apellidos completos del conductor principal.
- Casilla 14 **Documento de identidad N^o.** Se indicará el número del documento de identidad personal del conductor principal, otorgado por el país de su nacionalidad o residencia.
- Casilla 15 **Nacionalidad.** Se indicará la nacionalidad y residencia del conductor principal.

Casilla 16 **Licencia de conducir Nº.** Se indicará el número y clase de la licencia de conducir del conductor principal.

Casilla 17 **Libreta de Tripulante Terrestre Nº.** Se indicará el número de la Libreta de Tripulante Terrestre del conductor principal.

Si el vehículo autorizado es acompañado por otro conductor o ayudante, se consignarán los siguientes datos:

Casilla 18 **CONDUCTOR AUXILIAR: nombres y apellidos.** Se indicarán los nombres y apellidos completos del conductor auxiliar o ayudante.

Casilla 19 **Documento de identidad Nº.** Se indicará el número del documento de identidad personal del conductor auxiliar o ayudante, otorgado por el país de su nacionalidad o residencia.

Casilla 20 **Nacionalidad.** Se indicará la nacionalidad y residencia del conductor auxiliar o ayudante.

Casilla 21 **Licencia de conducir Nº.** Se indicará el número y clase de la licencia de conducir del conductor auxiliar.

Casilla 22 **Libreta de Tripulante Terrestre Nº.** Se indicará el número de la Libreta de Tripulante Terrestre del conductor auxiliar o ayudante.

DATOS SOBRE LA CARGA

Casilla 23 **Lugar y país de carga.** Se indicará la ciudad y país donde se cargan las mercancías a bordo del vehículo habilitado.

Casilla 24 **Lugar y país de descarga.** Se indicarán la ciudad y país donde se descargarán las mercancías.

Casilla 25 **Naturaleza y tipo de carga.** Marcar con "X" el recuadro según corresponda, tanto para la naturaleza y el tipo de carga. En el caso de naturaleza, de marcar la opción "D. Otra (especificar)" deberá indicarse la descripción de dicha naturaleza.

Casilla 26 **Números de identificación de los contenedores y su capacidad (Indicar si son de 20, 40 pies u otra).** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los contenedores, especificando su capacidad (20, 40 pies u otra).

Casilla 27 **Número(s) de los precintos aduaneros.** Se indicarán las siglas y/o números de identificación de los precintos aduaneros de los contenedores y unidades de carga, así como de las mercancías susceptibles de ser precintadas.

Casilla 28 **Carta de Porte Nº.** Se indicarán los números de cada una de las Cartas de Porte Internacional por Carretera (CPIC) correspondiente

a cada envío de mercancías cargadas en los vehículos amparados por la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI).

Casilla 29 **Descripción de las mercancías.** Se deberá efectuar en términos suficientemente claros que permitan identificar correctamente las mercancías.

No se aceptará como descripción expresiones tales como: mercancías varias, mercancías según factura, mercancías misceláneas, mercancías en general, mercancías según registro, químicos, carga seca, carga no peligrosa, carga no perecedera, mercancía para almacenes por departamentos, mercancías y mercancías a granel.

Casilla 30 **Cantidad de los bultos.** Se indicará el número o cantidad total de bultos que componen el envío. Si se trata de mercancías sin envasar (al granel), se consignará como valor 1 (uno).

Casilla 31 **Tipo de embalaje y marca de los bultos.** Se indicará el tipo de embalaje de los bultos, así como las marcas y los números de identificación que figuren en ellos.

Casilla 32 **Peso en kilogramos.** En las columnas correspondientes se indicarán el peso bruto y el peso neto de las mercancías. En ambos casos se expresará en kilogramos y al final se colocará independientemente el total de cada uno de ellos.

Casilla 33 **Volumen en metros cúbicos u otra unidad de medida.** Se indicará el volumen total en metros cúbicos de los bultos y/o la unidad de carga; o de ser el caso, alguna otra unidad de medida utilizada. Al final se colocará el total de las mismas.

Casilla 34 **Valor de las mercancías (INCOTERMS acordado entre las Partes) y tipo de moneda.** Se indicará el valor que tienen las mercancías, así como el INCOTERMS acordado entre las partes y tipo de moneda, consignados en la factura comercial o documento equivalente.

Casilla 35 **Observaciones de la aduana de partida.** Reservada para la aduana de partida. Se anotará cualquier observación sobre el Tránsito Aduanero Comunitario u otra que estime conveniente.

Casilla 36 **Firma y sello de la autoridad que interviene en la aduana de partida.** Se consignará la firma y el sello del funcionario responsable de la aduana que autoriza el inicio del Tránsito Aduanero Comunitario. En la parte inferior se anotará el día, mes y año de su intervención.

Casilla 37 **Aduanas de cruce de frontera.** Se precisará(n) la(s) aduana(s) ubicada(s) en los cruces de frontera habilitados por los Países

Miembros, a través de los cuales se efectuará el Tránsito Aduanero Comunitario.

Casilla 38 **Aduana de Destino.** Se precisará la aduana de destino.

Casilla 39 **Nombre, firma y sello del representante del transportista.** Se consignará el nombre, firma y sello de la persona que actúa en representación del transportista.

Casilla 40 **Fecha de emisión.** Corresponde al día, mes y año en que se emite el Manifiesto de Carga Internacional.

En los casos en que la información a consignarse en las Casillas del Manifiesto de Carga Internacional (MCI) requieran de mayor espacio, el transportista autorizado puede hacer uso de hojas anexas, en las cuales indicará el(los) número(s) de la(s) casilla(s) y la(s) firmará el transportista o su representante.